



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIL LTDA.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Art. 34, numeral 3 confiere al Consejo de Administración: “Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo” y numeral 5 “Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General”. Así como también de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 637-2020-F, Norma para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos en las entidades financieras de la Economía Popular y Solidaria, Art. 227, numeral 3 confiere al Consejo de Administración su respectiva aprobación.

EXPIDE EL SIGUIENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Pág. 1 de 18-

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

ÍNDICE

CAPITULO I	4
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO.....	4
ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CAPITULO II	5
VALORES Y PRINCIPIOS	5
Art. 1.- Valores corporativos:	5
Art. 2.- Principios de actuación:	5
CAPITULO III	6
INTEGRIDAD RELACIONAL	6
Art. 3.- Relaciones con los socios y clientes:	6
Art. 4.- Relaciones con los Colaboradores:.....	8
Art. 5.- Relaciones con los proveedores:.....	10
Art. 6.- Relaciones con los medios de comunicación:	10
Art. 7.- Relaciones con los organismos de control:	11
Art. 8.- Relaciones con la competencia:	11
Art. 9.- Responsabilidad con la sociedad y el ambiente:	11
Art. 10.- Conductas personales:	12
CAPITULO IV	13
POLITICAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MANEJAR, EVALUAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERES	13
Art. 11.- Conflicto de intereses:.....	13
Art. 12.- Aspectos Preventivos:	13
Art. 13.- Resolución de Conflictos	15
CAPITULO V	15
DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS	15
Art. 14.- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos como el terrorismo.....	15
CAPITULO VI	15
ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	16
SECCIÓN I:	16
DIFUSIÓN Y GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	16
Art. 15.- Difusión del Código de Ética y Comportamiento. -	16
Art. 16.- Gestión del Código de Ética y Comportamiento. -	16
CAPÍTULO VII	16
COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	16
Art. 17.- De la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.	16
Art. 18.- Integración de la Comisión Especial de Resolución de conflictos	16
Art. 19.- De las resoluciones	17
Art. 20.- De las Funciones	17
CAPITULO VIII	17
PROHIBICIONES Y SANCIONES	17
SECCIÓN I:	17
PROHIBICIONES	17
Art. 21.- Infracciones al Código.-	17
Art. 22.- Informe de infracciones. -	18

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

SECCIÓN II:	18
SANCIONES GENERALES	18
Art. 23.- Sanciones. -	18

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

La "ética profesional" es el conjunto de costumbres y normas que dirigen el comportamiento humano y que regulan las actividades que se realizan en el marco de actividades profesionales. Por ello CREDIL ha creado políticas, principios, valores y normas de conducta que deben ser observados y aplicados dentro de su desempeño laboral.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIL Ltda., posee el Código de Ética, el cual reúne todos los lineamientos en materia de ética y constituye la base para crear valores y principios institucionales que refuercen una imagen sólida y confiable.

OBJETIVO

Establecer un marco ético claro y práctico que oriente el comportamiento y la convivencia de todos los socios, clientes, directivos, colaboradores, proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CREDIL" Ltda., promoviendo principios de transparencia, integridad, honestidad, responsabilidad en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de fortalecer la imagen institucional, prevenir actos de corrupción y elevar la calidad y competitividad de sus actuaciones.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

De conformidad a Norma de Control de Buen Gobierno, ética y comportamiento para las cooperativas de Ahorro y Crédito, Caja centrales y asociaciones mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda:

El presente código es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Cooperativa, cualquiera sea el tipo de funciones a ellos encomendadas o cualquiera sea su modalidad de trabajo y sin que exista diferencias por cuestiones de jerarquía o denominación del puesto que ostenten.

La aplicación de las normas contenidas en este código, guardan estrecha relación con las normas legales vigentes en el país, de manera tal que, en caso de inconsistencia entre ellas, prevalecerán las normas legales.

Este código incorpora los deberes y prohibiciones, el manejo de potenciales casos de conflicto de interés, lineamientos para el uso y manejo de la información, políticas para evitar casos de corrupción y soborno, principios de prevención de lavado de activos, las sanciones en caso de incumplimientos por parte de los integrantes de la Cooperativa y otros aspectos relevantes.

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

CAPITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Valores corporativos:

Los directivos, el gerente, los colaboradores y prestadores de servicios de la Cooperativa deberán desempeñar sus labores con el debido cuidado, honradez y esmero posible respetando los siguientes principios:

- Compromiso.-** Es una decisión voluntaria de apropiarnos, empoderarnos de las responsabilidades adquiridas en las funciones a desempeñar y cumplirlas con capacidad y convicción de apoyar el desarrollo social y económico de los socios y de la comunidad.
- Honestidad.-** Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a los principios morales, a las buenas costumbres, y a los bienes ajenos.
- Empatía.-** Capacidad que tiene una persona de percibir las emociones y los sentimientos de los demás, basada en el reconocimiento del otro como similar, es decir, como un individuo similar con mente propia.
- Integridad.-** Es la coherencia de lo que decimos con lo que hacemos en todo momento y en todo espacio, sea laboral, social y familiar, en base a los valores y principios.
- Transparencia.-** Mostrarnos como somos, sin reservas, sin ocultar información que pueda afectar la gestión, desarrollo e imagen de la Cooperativa y su equipo humano, diciendo la verdad en todo momento.
- Equidad.-** Cualidad que consiste en compensar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o contribución a los objetivos institucionales.

Art. 2.- Principios de actuación:

- Respeto.** - Es la base sustentable de cualquier relación humana en donde se valoran sus intereses y necesidades. Los directivos, el gerente, los colaboradores y profesionales de servicios de la Cooperativa deberán tolerar las creencias, pensamientos e ideologías de cada uno de los miembros de la Institución sin importar su condición política, etnia, preferencia sexual, religiosa o social. El trato entre los colaboradores, ya sean estos jefes, subalternos, directivos, compañeros de trabajo deben caracterizarse por su cortesía, simpatía y amabilidad quedando prohibido todo acto de violencia o segregación dentro de la Cooperativa.
- Responsabilidad.** - Los directivos, el gerente, colaboradores desempeñarán sus funciones con el debido cuidado, esmero, puntualidad y calidad considerando que la mala toma de decisiones puede acarrear consecuencias negativas para la Cooperativa, es decir, es responsabilidad de cada uno ejecutar y cumplir con los procesos establecidos en los manuales y reglamentos institucionales.

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

- c) **Equidad y justicia.** - Los directivos, el gerente, los colaboradores y prestadores de servicios profesionales brindarán el mismo trato para todos. Reconocerán el logro alcanzado por los colaboradores y sancionarán cuando se incumplan las políticas, normas, disposiciones y procedimientos institucionales.
- d) **Puntualidad.** - Los colaboradores deberán asistir al desempeño de sus funciones sujetándose al horario establecido por la Cooperativa y aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y cumplirán de manera oportuna y eficiente las tareas asignadas. El incumplimiento reiterado de este principio será motivo de sanción de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO III

INTEGRIDAD RELACIONAL

Art. 3.- Relaciones con los socios y clientes:

- a. **Disponibilidad y cortesía.** - Los directivos, el gerente, colaboradores y prestadores de servicios profesionales de la Cooperativa:
- 1) Deberán proporcionar información oportuna y real con el debido respeto y de acuerdo a lo estipulado dentro de las políticas institucionales. El saludo será la base para iniciar el trato con los socios, el cual se ejecutará de manera correcta independientemente de su condición política, religiosa o social.
 - 2) Ninguna jefatura inmediata podrá formular reclamos, llamados de atención o agredir verbalmente a ningún colaborador frente a los socios y clientes.
- b. **Asesoramiento profesional.** - La satisfacción plena de los socios/clientes deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la ejecución de cualquier relación comercial entre el socio/cliente y la Cooperativa. Además, estará totalmente prohibido entregar información errónea u ofertar servicios que no se encuentren contemplados dentro de las políticas institucionales.
- c. **Diligenciamiento, eficacia, responsabilidad.** - Los directivos, funcionarios y colaboradores ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas aportando al máximo sus capacidades, conocimientos y actitudes. Además, ejecutarán sus funciones con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de acceder y mantener la confianza demostrada por los socios/clientes y el público en general. Por tal motivo deberán reportar oportunamente a la secretaria del comité especial de resolución de conflictos

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

sobre cualquier anomalía o novedad que se genere dentro del área de trabajo para tomar las acciones correctivas necesarias.

d. Transparencia. - Se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones en este principio:

- 1) Los funcionarios de la Cooperativa deberán informar a los socios/clientes las condiciones y características de los productos y servicios que se ofertan incluyendo los precios y tasas, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- 2) Se encuentra totalmente prohibido ejercer cualquier tipo de influencia, presión o imposición a los socios/clientes para que acepten las condiciones de los productos y servicios.
- 3) No se podrán conceder condiciones privilegiadas o excepcionales a los socios/clientes en los productos o servicios que les brinda la Cooperativa.
- 4) No podrán recibir obsequios, regalos y otros de los socios/clientes para favorecerse con cualquier tipo de beneficio.
- 5) La Cooperativa se compromete a que el contenido de la publicidad relacionada con los productos y servicios que oferta sea claro, preciso, oportuno, razonable, adecuado, validado, veraz y completo, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparado con un debido sentido de responsabilidad social y sobre la base del principio de buena fe. La publicidad estará exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que presta la Cooperativa.

e. Confidencialidad. – Se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones en este principio:

- 1) Es deber de los directivos, el gerente, colaboradores y prestadores de servicios profesionales de la Cooperativa guardar confidencialidad sobre la información que conozcan de los clientes/socios, compañeros de trabajo, proveedores, planes de negocio, programas tecnológicos y toda aquella información de carácter sensible. Por lo tanto, no se podrá entregar documentación o información física o digital a terceras personas, excepto cuando exista un requerimiento por escrito y previa autorización de Gerencia.
- 2) Los funcionarios no podrán entregar información de los socios/clientes a terceros por ningún motivo excepto cuando se traten de una orden judicial.
- 3) De conformidad con disposiciones legales, los depósitos y demás captaciones que se realicen en la Cooperativa, están sujetas a sigilo bancario, entendiéndose como tal la prohibición de revelar información sobre los mismos, salvo excepciones previstas en la ley. Por tal razón la Cooperativa aplicará las medidas necesarias para resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes.

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

- 4) El gerente y los colaboradores no podrán prestar o transferir sus claves personales que son de carácter confidencial.

Art. 4.- Relaciones con los Colaboradores:

a. Entorno laboral equitativo. - En este principio se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Se aplicarán prácticas laborales justas, basadas en sus capacidades y en el desempeño de los colaboradores, tomando decisiones de selección en base a competencias.
- 2) Se promoverá al personal de acuerdo a sus competencias, tiempo de trabajo, desempeño y cumplimiento de objetivos, proporcionándole capacitación adecuada que permita su crecimiento profesional.
- 3) Deberán actuar con objetividad en la toma de decisiones, predominando el interés institucional y el cumplimiento de sus objetivos sobre las conveniencias personales o de grupo.
- 4) Se abstendrán de ejercer presiones para favorecer o perjudicar a: colaboradores, socios o clientes de la Cooperativa.
- 5) Se sancionará con la misma severidad a los colaboradores que incumplan con las políticas y procedimientos institucionales.

b. Selección y contratación de personal. - En este principio se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Se deberá cumplir con el procedimiento tal como lo establece el Manual de Talento Humano, tomando en cuenta los perfiles del cargo y los puntajes mínimos requeridos.
- 2) Se encuentra totalmente prohibido aceptar obsequios, regalos de los aspirantes al cargo vacante con el objetivo de beneficiar a determinadas personas por conveniencias personales.
- 3) Únicamente la Gerencia, el área de Talento Humano y la jefatura que requiere la contratación, serán los responsables del proceso de selección y de la contratación del personal.

c. Desarrollo profesional. - Los directivos, el gerente y los colaboradores de la Cooperativa podrán capacitarse al menos una vez al año en temas relacionados al desempeño de sus funciones, el mismo que estará contemplado dentro del plan de capacitación y el presupuesto para cada uno.

d. Trabajo en equipo y cooperación. - Los directivos, el gerente, colaboradores y prestadores de servicios profesionales de la Cooperativa:

- 1) Colaborarán en las distintas actividades o eventos que organice o participe la Institución.

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

- 2) Ejecutarán actividades para reforzar el clima laboral en donde se involucre a todo el personal y no podrán negarse a participar en ellas.
- 3) Informarán las novedades que pueda entorpecer el normal funcionamiento de la Cooperativa o que afecte al bienestar de sus socios y clientes.
- 4) No podrán obstaculizar el desarrollo normal de las actividades dentro de la Institución por diferencias personales que mantengan, tampoco podrán ocultar información, proporcionar documentación falsa, dudosa o distorsionada a sus superiores y compañeros.

e. Productividad y excelencia. - Los directivos, el gerente, los colaboradores y prestadores de servicios profesionales deberán respetar los plazos establecidos para el cumplimiento de sus funciones.

f. Evaluaciones del desempeño, compensaciones e incentivos. –

- 1) Todo el personal de la Cooperativa deberá rendir las evaluaciones de desempeño de acuerdo a lo establecido en el Manual de Talento Humano y Prevención de Lavado de Activos.
- 2) Los colaboradores recibirán el valor por remuneración variable como incentivo al cumplimiento de las metas establecidas
- 3) Todos los colaboradores tendrán derecho a los beneficios sociales desde el primer día de su vinculación a la Cooperativa.
- 4) La Cooperativa realizará reconocimientos al personal cuando estos sobre cumplan a cabalidad sus funciones.

g. Derecho al desacuerdo. - Los directivos, el gerente, los colaboradores y prestadores de servicios profesionales:

- 1) Podrán emitir sus comentarios o sugerencias sobre un determinado tema siempre y cuando éste sea expuesto con la debida prudencia y respeto, a través de un correo electrónico a Talento Humano.
- 2) No deberán ocultar situaciones o disposiciones emitidas por la administración y las jefaturas que a su juicio puedan perjudicar el normal desenvolvimiento de la Cooperativa.

h. Atribuciones. - Los colaboradores no podrán firmar documentos, representar o ejercer autoridad a nombre de la Cooperativa, a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo. El personal debe estar consciente de sus limitaciones y funciones.

i. Seguridad y salud. - Los directivos, el gerente y los colaboradores de la Cooperativa:

- 1) Deberán proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables.

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

- 2) Contarán con oficinas en óptimas condiciones de seguridad y con un ambiente laboral saludable.
- 3) Cumplirán estrictamente las normas estipuladas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

j. Comunicación interna. - Cuando se envíen comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos, y cuyo canal de difusión principal será a través del correo electrónico institucional, y en el cual el receptor deberá notificar la lectura del mismo.

k. Optimización de los bienes y recursos institucionales. - Los directivos, el gerente y los colaboradores:

- 1) No podrán utilizar los recursos de la Cooperativa para su beneficio personal.
- 2) Deberán tomar medidas oportunas y razonables para disminuir los gastos con el fin de evitar el mal uso o el despilfarro de los bienes y recursos institucionales.

Art. 5.- Relaciones con los proveedores:

- 1) La Cooperativa no podrá mantener favoritismos ni compromisos de ninguna índole con los proveedores y deberá seguir el debido proceso para la adquisición de bienes y servicios buscando las condiciones más ventajosas para la Cooperativa, a través del uso del manual de adquisiciones.
- 2) Los directivos, el gerente y los colaboradores no podrán recibir obsequios u otra clase de atenciones por parte de los proveedores, los cuales puedan influir en la toma de decisiones sobre los contratos de la Institución.
- 3) La Cooperativa rechazará todo tipo de influencia o presiones que efectúen los proveedores para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en los negocios.

Art. 6.- Relaciones con los medios de comunicación:

- 1) El presidente y el gerente son las únicas personas encargadas de establecer relaciones públicas. Si por algún motivo éste no se encontrará presente lo realizará la persona que lo subrogue o quien éste delegue y considere pertinente.
- 2) Los directivos, el gerente y los colaboradores no podrán realizar comentarios u opiniones políticas o relativas a la Administración de la Cooperativa a los medios de comunicación.
- 3) Los colaboradores que vayan a participar en algún acto público (entrevista, publicación de artículos, foros, entre otros) en donde se exponga información acerca de los negocios, actividades o desarrollo de productos de la Cooperativa deberán contar con la autorización de la gerencia.

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

Art. 7.- Relaciones con los organismos de control:

- 1) La Cooperativa proporcionará la información requerida y necesaria para las evaluaciones de los organismos de control.
- 2) Cuando por requerimiento de los entes de control se exijan informes o documentación adicional, estos serán proporcionados previa la autorización de la gerencia.
- 3) Los directivos, el gerente y los colaboradores deberán atender cuidadosa y adecuadamente a los funcionarios de los entes de control, con el fin de no comprometer la imagen, reputación e integridad de la Institución.

Art. 8.- Relaciones con la competencia:

- 1) Las relaciones con otros grupos financieros deberán realizarse en el ámbito de la cooperación, manteniendo siempre los principios del secreto profesional, imparcialidad, transparencia y plena independencia.
- 2) La Cooperativa se compromete a no involucrarse en prácticas de espionaje de negocios o estrategias. Así mismo, prohíbe a sus directivos, el gerente y colaboradores divulgar y entregar a la competencia información estratégica y delicada, particularmente la relacionada a nuevos productos, servicios o procesos confidenciales.
- 3) La Cooperativa prohíbe a sus colaboradores propagar rumores o realizar comentarios de otras instituciones financieras que puedan perjudicar los intereses de dichas entidades y afectar a la imagen institucional dentro del sistema financiero.
- 4) Los directivos, el gerente y los colaboradores deberán actuar con imparcialidad y plena independencia en temas relacionados con otras entidades financieras.

Art. 9- Responsabilidad con la sociedad y el ambiente:

- 1) La Cooperativa incentivará a los colaboradores a trabajar con Responsabilidad Social e instaurará una cultura socialmente responsable, a través de la ejecución de actividades que fortalezcan los valores éticos y socio-ambientales para sus directivos, socios/clientes y la sociedad, mediante el empleo de buenas prácticas y con una visión estratégica.
- 2) La Institución mantendrá su compromiso con el desarrollo sostenible, difundirá y fomentará la adopción de buenas prácticas medioambientales, entre sus directivos, el gerente, los colaboradores y la sociedad.
- 3) La Cooperativa se compromete a proteger sus bienes y materiales tangibles e intangibles utilizando buenas prácticas ambientales.
- 4) La red de instalaciones de la Institución contará con seguridades suficientes que permitan garantizar la salud e integridad de los socios, clientes, directivos, gerente y colaboradores.

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

Art. 10.- Conductas personales:

a. Consumo de drogas ilícitas, cigarrillo y alcohol. –

- 1) La Cooperativa prohíbe estrictamente la posesión, el consumo o la utilización de drogas o de sustancias estupefacientes psicotrópicas.
- 2) Está expresamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de la Cooperativa.

b. Respeto a la dignidad, libertad y privacidad de las personas. –

- 1) Los directivos, el gerente y los colaboradores no podrán desarrollar conductas que intimiden, discriminen o humillen a sus compañeros de trabajo o a otras personas.
- 2) La Cooperativa reprocha la generación y/o propagación de rumores (chismes) sin fundamentos sobre la conducta y comportamiento de los directivos, el gerente, colaboradores, socios/clientes y proveedores que afecten a la honradez, dignidad, libertad, privacidad y honestidad de las personas.
- 3) La Cooperativa prohíbe todo tipo de comunicación, verbal o escrita, con contenido ofensivo, denigrante o violento, al interior o exterior de la Cooperativa.

c. Presiones y acoso. - La Cooperativa prohíbe de manera estricta todo tipo de hostigamiento o acoso entre compañeros de trabajo, directivos, socios/ clientes, proveedores y público en general. A continuación, se detallan los tipos de acoso:

- 1) Acosos de naturaleza verbal, tales como comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros.
- 2) Acosos de naturaleza física, tales como contacto innecesario u ofensivo.
- 3) Acosos de naturaleza visual, tales como la difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos.
- 4) Acosos de naturaleza sexual, entendiéndose por tal cualquier insinuación, actitud, comportamiento o requerimiento de favores de carácter sexual no deseado por la persona afectada.

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

CAPITULO IV

POLITICAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MANEJAR, EVALUAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERES

Art. 11.- Conflicto de intereses:

Los directivos, el gerente y los colaboradores de la cooperativa deben evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses. Se entiende por conflicto de intereses toda circunstancia en la que los destinatarios tengan intereses privados o personales que puedan influir en su imparcialidad y objetividad en el correcto ejercicio dentro del desempeño de sus funciones y responsabilidades. Estos intereses pueden traducirse en ventajas o beneficios para ellos mismos, sus familiares, amigos o conocidos.

El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales interfieren, o pueden ser percibidos como una interferencia, en la capacidad de tomar decisiones objetivas durante el desarrollo de las actividades diarias. Por ello, es responsabilidad de cada colaborador identificar cualquier posible conflicto de intereses y, en caso de existir, informarlo por escrito, absteniéndose de actuar o tomar decisiones relacionadas con dicha situación.

Se consideran conflictos de interés los siguientes:

1. Actuar como apoderado o intermediario en cualquier trámite o transacción con la Cooperativa procurando obtener beneficios contrarios a los principios y valores de la Institución, ya sean personales o a favor de un tercero;
2. Influir sobre las decisiones de contratación de cualquier cargo en beneficio de familiares o personas allegadas; y,
3. Cualquier otra circunstancia que pueda disuadir al tomar decisiones en favor de algún familiar dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad y que estos puedan inferir en los mejores intereses de la Cooperativa.

Art. 12.- Aspectos Preventivos:

Para procurar de evitar que se generen o presenten conflictos de interés entre directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes, corresponsales y/o proveedores, la Cooperativa establece:

1. Los directivos, el gerente y los colaboradores de la Cooperativa deberán evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés, ello con el objeto de propender a un buen gobierno cooperativo;
2. No podrán ser proveedores de bienes y servicios de la Cooperativa, directa ni indirectamente dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Respetar y acatar lo que determina el Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa pertinente;
4. Los Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de los Comités o Comisiones que atiendan al ordenamiento jurídico vigente, los representantes a la Asamblea General y los miembros del Junta Electoral de la Cooperativa no podrán establecer relaciones comerciales, profesionales, o contractuales de ninguna naturaleza

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

con ésta. Hallándose además prohibidos de percibir pagos por concepto de sueldos, salarios, servicios ocasionales, honorarios profesionales, bonos, arrendamientos o similares durante el ejercicio de sus funciones. Igual prohibición se extiende a su cónyuge.

5. Prohíbese a los directivos, el gerente y los colaboradores de la Cooperativa recibir regalos, favores o en general beneficios o ventajas a cambio de la prestación de los servicios que oferta la Institución o influir en decisiones propias de su función o cargo. La inobservancia a tal prohibición será sancionada como falta grave y conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno y Reglamento Interno de Trabajo;
6. Previo la incorporación de un colaborador a la Cooperativa, este, sin excepción alguna deberá haber cumplido con todas las instancias y requisitos del proceso de selección que hubiera establecido la Cooperativa;
7. Los directivos, el gerente y los colaboradores, no podrá obtener créditos directos o indirectos que contravengan las disposiciones vigentes; o créditos preferenciales de plazo, monto, garantía y tasa de interés.
8. Los directivos, el gerente y los colaboradores, no podrá obtener tasas preferenciales en depósitos a plazo fijo y ahorros programados, esto se extenderá para esposas, hijos, padres y cuñados.
9. Los directivos, el gerente y los colaboradores no deberán incurrir en mora con la Cooperativa, en sus operaciones de crédito, de incumplir este precepto se procederá conforme lo establece la normativa interna;
10. Los representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, miembros de comités, comisiones especiales, la gerencia y colaboradores de la Cooperativa, se abstendrán de influir y participar en las contrataciones de proveedores, a fin de evitar conflictos de interés; y,
11. En el caso de que algún miembro de comité y comisiones, en especial en el de adquisiciones presente algún conflicto de interés deberá delegar a un tercero su voto.
12. Les está prohibido a los Directivos, Representantes y Gerente modificar o propiciar modificaciones a las normas internas al margen de su competencia o que les signifique beneficio personal en lo económico. Esta causal será considerada como infracción.
13. Representantes, Directivos, Gerente, y empleados de la Cooperativa que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, incluyendo relaciones familiares o personales, deben informarlo oportunamente al jerárquico superior y al área de talento humano de la entidad.
14. La Cooperativa a través sus representantes deberán administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los socios, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más socios, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los usuarios dentro del sistema financiero nacional, concediéndoles el derecho a ser informados y a establecer sus derechos, a fin de que puedan ser escuchados, determinados como debidos procesos, para la correspondiente toma de decisiones por el área correspondiente de la institución, sin perjuicio de aplicar otras disposiciones legales al respecto de la solución de dichos conflictos, siempre que no contravengan las normas internas de la institución y la ley.

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

Art. 13.- Resolución de Conflictos

La comisión de resolución de conflictos conocerá y resolverá sobre aquellos asuntos inherentes a posibles conflictos de interés en los que pudiesen estar involucrados directivos, administradores, trabajadores, socios, clientes, corresponsales y proveedores de la Cooperativa.

CAPITULO V

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Art. 14.- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos como el terrorismo.

Las políticas de la Cooperativa CREDIL, están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos. Ninguna relación con las contrapartes (socios/clientes, empleados, proveedores, corresponsales) merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa de combatir el lavado de activos y el cometimiento de actividades ilícitas. Para lo cual los directivos, el gerente, colaboradores y prestadores de servicios profesionales deben cumplir con lo siguiente:

- 1) Cumplir y aplicar las políticas, procesos y procedimientos establecidos en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo.
- 2) Comunicar ante las instancias respectivas, con el debido sustento y la reserva del caso, cualquier falta u operación inusual injustificada que se detecte en las transacciones u operaciones de los socios/clientes, directivos, el gerente, colaboradores y prestadores de servicios profesionales.
- 3) Deberán entregar información real sobre su situación patrimonial de forma anual, los mismos que se detallarán en los formularios establecidos en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo.
- 4) La omisión o inobservancia al cumplimiento de las políticas sobre Prevención del Lavado de Activos serán consideradas como faltas graves y podrán ser sancionadas de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.
- 5) No podrán anteponer el logro de metas comerciales al cumplimiento de las normas orientadas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo.
- 6) Guardarán absoluta reserva y confidencialidad, respecto a la información de los socios y clientes que sea proporcionada a los organismos de control, en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente respecto a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo.

CAPITULO VI

Información confidencial de Cooperativa de Ahorro y Crédito Credil Ltda.

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización del Coordinador de Gestión de Calidad

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento		Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

SECCIÓN I:

DIFUSIÓN Y GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Art. 15.- Difusión del Código de Ética y Comportamiento. - El contenido del Código de Ética y Comportamiento será sociabilizado y difundido a todo el personal de la Cooperativa para que pueda ser revisado por todos los integrantes de la Cooperativa para su aplicación y cumplimiento.

Art. 16.- Gestión del Código de Ética y Comportamiento. - La gestión del presente instrumento, corresponde a la Gerencia General en coordinación con responsable de Talento Humano, sin perjuicio de que su aplicación efectiva dependa básicamente de la conciencia y el respeto al mismo por parte de quienes tienen la obligación de cumplirla. Los miembros del consejo de administración y los miembros de comité de cumplimiento y de administración integral de riesgos deben identificar y analizar los riesgos relevantes para el logro de los objetivos debiendo determinar la base sobre que riesgos deben ser manejados, así mismo deben identificar y manejar los riesgos específicos asociados con los cambios, tanto los que influyen en el entorno de la cooperativa como en el interior de la misma.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN ESPECIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 17.- De la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

La Cooperativa creará una Comisión Especial de Resolución de conflictos que se encargará de recibir investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, de dirección, de control, gerencia, empleados, socios, así como también velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética y Comportamiento, quien tendrá la potestad de iniciar procesos de investigación y aplicación de sanciones, cuidando que en todo momento se respete el derecho a la defensa y al debido proceso.

Art. 18.- Integración de la Comisión Especial de Resolución de conflictos

Estará conformado por tres miembros, conforme a lo previsto en el Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Los miembros del Comité de Resolución de Conflictos durarán en sus funciones un año, [pudiendo ser reelegidos por una sola vez.](#)

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

Cuando alguno de los miembros del Comité se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho Comité y se principalizará al suplente.

Art. 19.- De las resoluciones

Las resoluciones de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en actas los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El miembro que discrepare de la resolución de la mayoría del Comité, podrá emitir su voto salvado, expresando la causa de su oposición.

Art. 20.- De las Funciones

- Recibir peticiones para resolver conflictos, entre socios, directivos, el gerente, colaboradores y prestadores de servicios profesionales.
- Investigar y preparar expedientes.
- Dirigir los procedimientos que se pongan en su conocimiento.
- Resolver asuntos relacionados con conflictos internos.
- Cumplir el procedimiento establecido en el presente Código de ética, Reglamento Interno.

Si el conflicto no se soluciona frente a la comisión, pueden recurrir a métodos alternativos de solución de controversias.

CAPITULO VIII

PROHIBICIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I:

PROHIBICIONES

Art. 21.- Infracciones al Código.- Las infracciones a este Código de Ética y Comportamiento o la falta efectiva de cooperación con una investigación interna promovida al amparo de sus disposiciones, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias o legales de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales contempladas en las leyes vigentes.

En lo que respecta al artículo 15, literal a. del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo, el Oficial de Cumplimiento verificará su cumplimiento conjuntamente con el Comité, deberá imponer las sanciones, previo al proceso administrativo correspondiente.

Gobierno Cooperativo Código de Ética y comportamiento	 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Código: GCO-GCO-DOG-006
		Fecha de elaboración: 27-mar-2018
		Última aprobación: 14-ago-2025
		Revisión: 06
		Acta No: 385-CONS.ADM-CACC-2025
Elaborado por: Joselyn Ronquillo	Revisado por: Comité de Cumplimiento	Aprobado: CAD

Art. 22.- Informe de infracciones. - La Cooperativa requiere el compromiso de los colaboradores y solicita se comuniquen oportunamente al Comité aquellas situaciones que, aunque no estén relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, se consideren éticamente cuestionables de acuerdo al contenido del Código, especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la normativa legal vigente.

Además, estarán obligados a informar las conductas ilícitas, ilegales o fraudulentas sobre las cuales tengan conocimiento. En este ámbito, la Cooperativa amparará al colaborador que dé a conocer esta clase de infracciones. Sin embargo, no aceptará denuncias anónimas y sancionará aquellas que intencionalmente resulten falsas o irresponsables.

La Cooperativa prohíbe cualquier acto de represalia contra los colaboradores que hayan comunicado de buena fe las situaciones descritas en este apartado. No obstante, ejecutará todos los esfuerzos necesarios para mantener bajo rigurosa reserva la identidad de las personas que informen sobre el incumplimiento o las infracciones al presente Código.

SECCIÓN II:

SANCIONES GENERALES

Art. 23.- Sanciones. - El incumplimiento al contenido del Código de Ética, normas legales, políticas, , procesos , procedimientos y controles establecidos para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo será sancionado de conformidad a la gravedad de la falta tomando en consideración las estipulaciones del Contrato de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia a lo dispuesto en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo y/o demás cuerpos jurídicos que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.